



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00137
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Incorpora – no accede - suspende proceso

Se incorpora al expediente poder otorgado al abogado Jhon Jairo Ospina Vargas, para que represente en el presente proceso al demandado **Fridolin Birk** y a la sociedad demandada **Tunnelboring Colombia S.A.S.**, sin embargo, el poder no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indica expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, por lo cual no se le reconoce personería y no se le dará trámite a las solicitudes presentadas.

Así mismo, se anexa respuesta radicada por Bancolombia en la cual informan que dieron cumplimiento a lo ordenado por este Despacho y se encuentra desembargada la cuenta corriente **N°61704234120**, que posee la sociedad demanda en dicha entidad.

Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, en la cual requiere que se continúe con el presente proceso, en vista que el ejecutado no cumplió con el acuerdo de pago y solo realizó dos abonos, además solicita el embargo de la cuenta de ahorros del demandado; sin embargo, la suspensión del proceso estaba decretada hasta el 30 de junio de 2021 y ante el silencio de las partes se continuo el mismo de oficio y respecto a la medida cautelar se le indica que la cuenta de ahorros se encuentra embargada y la cuenta corriente se encuentra cancelada la medida, por lo cual no se accede a lo solicitado.

En atención a la solicitud suscrita por las partes, por cuanto la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, se ordena la suspensión del presente desde el día de presentación del escrito 07 de julio de 2021 hasta el 15 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052ff75ab5bd5bb7e8467acc522e0c836b6cb792d435d17d9e868519daf15b1d**
Documento generado en 30/07/2021 02:36:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**